



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0128-2024-MPC

Camaná, 11 de julio del 2024.

VISTOS:

El informe N°010-2024-MPC/SGLYCP, Informe Legal N° 235-2024-MPC/GAJ, Proveído N° 1057-2024-MPC-GM; Respecto la Aprobación de la “Comisión de Adquisición de Arroz Pilado Superior, para el Programa de Complementación alimentaria comedores populares año – 2024” de la Municipalidad Provincial de Camaná, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificando por la ley N°27680 “Ley de reforma constitucional” en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley 27767 – Ley del programa nacional complementario de asistencia alimentaria se determina lo siguiente: “Las comisiones de Adquisición deben estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los Alcaldes Distritales de la provincia, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción, además, El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente, Adicionalmente el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de la adquisición”;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-MPC/SGLYCP, en el cual solicita se apruebe mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Adquisición, el mismo que estará encargado de proseguir con el desarrollo del Procedimiento de Adquisición denominada “ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR”, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMEDORES POPULARES AÑO – 2024;

Que, mediante el Informe Legal N°235-2024-MPC/GAJ, concluye con opinión que en aplicación de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se deberá conformar la “Comisión de Adquisición de Arroz Pilado Superior, para el Programa de Complementación alimentaria comedores populares año – 2024”, de la Municipalidad Provincial de Camaná.

Por lo que, en las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, modificados por el Decreto Legislativo N°1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; el Reglamento de la Ley N°27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimientos de Adquisición denominada “**ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR**” PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMEDORES POPULARES AÑO - 2024; el mismo que deberá estar integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE TITULAR	ABG. RONALD ABRAHAM LAZO GONZALES	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná.
PRIMER MIEMBRO	ALCALDE DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - MANUEL GRANDA CARNERO.	Representantes de Alcaldes Distritales de la Provincia de Camaná.
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HELARD UBALDO NINA PACHAURI.	Director de la Agencia Agraria de Camaná.



ARTICULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al comité de selección para solicitar apoyo que requiera de las dependencias dos áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad conforme la Ley.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que, el Comité de Selección realizara en formas obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento de la Ley N°27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria; y cuando tome conocimiento que en algunas de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informara al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.



ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, entregándoselos de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplimiento de su función.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ



Abg. Leandro J. Cámero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ



Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE